

PROCEDIMIENTO:

Provisión de semilla a productores socios de ACA

1. Las empresas Casarone Agroindustrial S.A., Glencore S.A.; Coopar S.A., Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), Arrozal 33 S.A. y Damboriarena Escosteguy S.R.L. se obligan, a proveer a los productores socios de “A.C.A.”, semilla certificada de los cultivares que se detallan, en las mismas condiciones que se proveen a la mayoría de los “productores remitentes” con quienes dichas empresas tienen contrato. En especial, deberán mantenerse las mismas condiciones económicas, tales como el precio y demás beneficios previstos o que se prevean en el futuro.

2. Cada empresa comunicará a ACA el precio de cada variedad de semilla quien informará a los productores.

3. Cada empresa asumirá la responsabilidad de proveer semilla certificada de determinadas variedades con punto de entrega en determinados sitios, según el siguiente detalle:

- SAMAN: semilla certificada variedad El Paso144, Parao, CL 212, Quebracho Planta SAMAN José Pedro Varela, departamento de Lavalleja.
- Casarone: semilla certificada variedad El Paso 144, en Planta Casarone José Pedro Varela, departamento de Lavalleja.
- Coopar: semilla certificada variedad INIA Tacuarí, en Planta Coopar Lascano, departamento de Rocha.
- Glencore: semilla certificada variedad INIA Olimar, en Planta Glencore Melo, departamento de Cerro Largo y/o Planta Glencore Tacuarembó, departamento de Tacuarembó.
- Damboriarena & Escosteguy: semilla certificada variedad INIA Olimar, e INTA Guri CL, en Plantas Rincón de Arriera, departamento de Cerro Largo ó Paso La Puente, departamento de Rivera.

4. Antes del último día hábil previo al **15 de agosto de 2019**, los productores interesados presentarán a la “A.C.A.” una solicitud de semilla para las siguientes zafras, especificando: variedad, lugar preciso de ubicación de la chacra, cantidad de semilla solicitada (detallando si es en bolsa de 25 kg. o en bolsones del 500 kg) y fecha estimada de la siembra.

5. La solicitud se formalizará en los correspondientes “Formularios de Solicitud” que estarán disponibles en la página web de la “A.C.A.” (www.aca.com.uy) o pueden solicitar por correo electrónico, lo deben completar y enviar por correo electrónico a la dirección aca@aca.com.uy.

6. La persona que suscriba dicho “Formulario de Provisión de Semilla” enviado se entenderá que la representa válidamente y que la obliga en los términos indicados en el mismo, sin posibilidad de prueba en contrario. La “A.C.A” actuará como simple canal de comunicación entre el productor y la empresa y no tendrá, en ningún caso, responsabilidad alguna por la operación en curso.

7. Cada Empresa contactará a los productores correspondientes, para determinar las condiciones de precio y forma de pago de dicha semilla. En caso que el productor no cumpla los requisitos exigidos por la Empresa referentes a estos temas, la Empresa no se obliga a efectuar la venta, y no será pasible de ningún tipo de reclamo por este motivo.

8. La efectiva entrega de la semilla solicitada, será realizada en el punto de entrega acordado, en la fecha acordada, debiendo el productor que realiza la reserva, indicar con una antelación de al menos 7 días la fecha prevista de retiro de la semilla.

9. Los molinos harán la distribución de semilla de acuerdo según a los criterios definidos.

10. La provisión de semillas a los productores socios de la “A.C.A.”, se hará respecto de las variedades mencionadas en este acuerdo, y en los puntos de entrega mencionados en este acuerdo, y sujeto a disponibilidad. Sin perjuicio de ello y siendo interés de la “A.C.A” que en la provisión de semilla que las empresas proveedoras harán a sus asociados, se incluya también la semilla de arroz que le pertenece a la propia “A.C.A.” según el porcentaje de participación derivado del Contrato de “Consortio Nacional de Semilleristas de Arroz” de fecha 2 /08/1994, esta concede a Casarone Agroindustrial S.A., Glencore S.A.; Coopar S.A. , Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), Arrozal 33 S.A. y Damboriarena Escosteguy SRL, quienes aceptan, en común proindiviso y por partes iguales, la multiplicación y comercialización dicha semilla, exclusivamente, dentro del territorio uruguayo.

11. Será de exclusivo cargo de dichas empresas todos los costos y erogaciones inherentes al cultivo, así como la cosecha, secado, maquinado, inspecciones y autorizaciones del INASE, derechos del INIA sobre la comercialización (regalías sobre las ventas en plaza) y demás impuestos y gastos necesarios.

12. Comité de Seguimiento de la Provisión de Semilla. Se crea un “Comité de Seguimiento” integrado por cuatro personas; dos representantes de la “A.C.A.” y dos representantes por las empresas proveedoras, que velará por el estricto cumplimiento del sistema de provisión de semillas previsto. Dicho Comité, actuando por consenso, tendrá iniciativa para proponer a las Partes, las modificaciones al sistema de provisión previsto, de manera de hacerlo más práctico, ágil y efectivo. Asimismo y actuando en la forma antes indicada, tendrá facultades para observar a los productores o a las empresas que se aparten del sistema previsto o que incumplan el mismo; pudiendo inclusive resolver la exclusión de un productor o de una de las empresas, del sistema previsto y dicha resolución, que será irrecurrible, deberá acatarse pacíficamente por parte del excluido, sin derecho a plantear ningún tipo de reclamación o accionamiento. Los integrantes del Comité de Seguimiento serán por los Molinos Arroceros los Ing. Agr. Gonzalo

Rovira y Daniel Gonnet y por la ACA, y el Sr. Alfredo Lago y la Ec. María Noel Sanguinetti. En caso de que alguna de las partes cambie alguno de los integrantes designados del Comité de Seguimiento comunicará al Consorcio en alguna reunión o vía correo electrónico.

POR DUDAS Y CONSULTAS COMUNICARSE AL 29017241 o al correo electrónico

aca@aca.com.uy